

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000094

Nº 000094 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 30 ENE. 2026

Visto: El MEMORANDUM N°046- 2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 28 de enero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, los lineamientos de Política del Sector Salud, predisponen las acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención de los servicios, al interno de sus entidades, dentro del marco del proceso de modernización de la Administración Pública;

Que, es política de la Red de Salud Huaylas Sur, incentivar a los Funcionarios y Servidores en reconocimiento a su identificación Institucional por sus acciones excepcionales referidas de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, el principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del título Preliminar del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines, para los que le fueron conferidas, se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así el principio de legalidad busca que la administración pública, respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas;

Que, el Decreto Supremo N°138-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Compensaciones de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 24°, que son modalidades de compensación no económica, entre otras, los reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos a las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto;

Que, el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N°276, aprobada por Decreto Supremo N°005-90 PCM, establece entre otros, el programa de incentivos consistente en el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas;

Que, el numeral 13.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece que la compensación no económica puede materializarse en reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales;



(2)

Que, en el Documento Técnico "Lineamientos de Política de Recursos Humanos en Salud 2018- 2030" aprobado por Resolución Ministerial N°1357-2018/MINSA, se determina entre otros lineamientos, regular la revalorización del trabajo del personal de salud a través de criterios para las compensaciones; y, asimismo, reconocer y valorar el aporte del personal de salud en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, mediante MEMORANDUM N°046- 2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur; Autoriza proyectar la Resolución de felicitación al personal de la sede Administrativa, en reconocimiento a su ardua labor, cumplimiento de funciones y destacada puntualidad durante el periodo del año 2025;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; el Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la salud al Servicio del Estado, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/ PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, y Resolución Gerencial General Regional N°019-2025-GRA/GGR;

Estando a lo informado por el responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Red de Salud Huaylas Sur;

Con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Red de Salud Huaylas Sur y otras Oficinas;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer y felicitar al Servidor Gabriel JAMANCA HENOSTROZA, personal nombrado del ámbito de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional de Ancash, por su identificación Institucional, Asistencia y Puntualidad durante el Año 2025.

000094

N°

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

ARTICULO 2°.- Otorgar un (01) día de permiso con goce de remuneración en la fecha que elija.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral al servidor a través del Área de Legajos Archivos y Escalafón, según el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

ARTICULO 4°.- La presente Resolución será incluida como Merito, en el Legajo Personal del servidor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KJH/DE
EEHS/AD
GHM/JP

DISTRIBUCION:

- () Interesado
- () Legajos
- () Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUANUCO SUR
Mag. Blga. Karina Duranillo Henostroza
C.B.F. 2756
DIRECTORA EJECUTIVA

